



OTRO SI CONTRATO Nº.1315 DE 2026



CONTRATO Nº:

Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
1020	12	C15	SAMC	2026	

MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA MINIMA CUANTIA SAMC 03-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
OBJETO:	"CONTRATAR UN SEGURO QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL, CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE BELLO PROTEGER DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"
VALOR:	DOSCIENTOS TREITA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS ML (\$ 239.105.068.00)
PLAZO:	Nueve (9) meses (17) días, contados a partir del las 00 horas del día 01 de julio 2026 Y hasta las 24:00 horas del 17 de abril de 2027.

APROPIACION PRESUPUESTAL MODIFICADA MEDIANTE EL PRESENTE OTRO SI :

CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	COD	VALOR	VALOR A AFECTAR
293	28/01/2026	08.01.20.001.0000000000 0000.001.15. 01.2.1.2.02.02.007.01. 01.0114.0071359	RP Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p	715	\$1.300.000.000	\$ 224.376.597
13	05/01/2026	08.01.20.001.0000000000 0000.001.15. 01.2.1.2.02.02.007.01. 01.0114.0071359	RP Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.	715	\$200.000.000	\$ 14.728.471



OTRO SI CONTRATO Nº.1315 DE 2026



Entre los suscritos a saber, **FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.594.877**, expedida en el Municipio de Medellín - Antioquia, nombrado mediante Decreto Municipal N°202004000012 del 7 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión mediante acta Nro. 021 el 7 de enero de 2020, ratificado en el nombramiento mediante decreto 202404000001 del 1 de enero de 2024, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el Decreto 202604000073 del 23 de febrero de 2026, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **JOSE DANIEL ALZATE LOPEZ**, Representante legal de quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTRO SI, al contrato **1315 DE 2026**, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.MODIFICACION CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA.. Nueve (9) meses (17) días, contados a partir del las 00 horas del día 01 de julio 2026 Y hasta las 24:00 horas del 17 de abril de 2027.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACION CLAUSULA DECIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL. Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	COD	VALOR	VALOR A AFECTAR
-----	-------	-------	--------	-----	-------	-----------------



**OTRO SI CONTRATO
Nº.1315 DE 2026**



293	28/01/2026	08.01.20.001.0000000000 0000.001.15. 01.2.1.2.02.02.007.01. 01.0114.0071359	RP Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p	715	\$1.300.000.000	\$ 224.376.597
13	05/01/2026	08.01.20.001.0000000000 0000.001.15. 01.2.1.2.02.02.007.01. 01.0114.0071359	RP Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.	715	\$200.000.000	\$ 14.728.471

CLÁUSULA TERCERA. Las demás disposiciones y cláusulas del contrato, permanecerán iguales.

CLAUSULA CUARTA. De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este otro si a través de la plataforma Secop II los señores FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS y DANIEL JOSE ALZATE LOPEZ

CLAUSULA QUINTA. Hace parte integral del presente otro si, el reporte contractual electrónico de la plataforma Secop II.

Este documento se proyecta por solicitud de la Secretaría de Hacienda con el fin de expedir el registro presupuestal, sin embargo, la Alcaldía de Bello entiende que el contrato de seguros se prueba a través de la póliza que se expide. Lo anterior con base en el artículo 1046 del Código de Comercio que señala que el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina **póliza**, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador.

Elaboró:	Carlos Eduardo Londoño Garces	Fecha:	Julio 1 de 2026
Revisó	Luisa Fernanada Monsalve Arboleda	Fecha:	Julio 1 de 2026

